



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/1233/2024

Bitácora: 32/HR-0040/06/24

NRA: NEW3200500312

Guadalupe, Zac., 24 de septiembre de 2024

Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V.

Blvd. Paseo de la Plata #1107, Parque Industrial Sumar 1

Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P.: 98500

Correo electrónico: f-leyva@nagakura-net.com.mx o administracion@nagakura-net.com.mx

Tel: (492) 4783200 ext.: 136 o 4931001045

At'n Katsumi Suzuki
Apoderado Legal

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado Legal de la empresa **Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V.**, el día 05 de junio del 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0040/06/24.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Actualización en las cantidades de generación.**
- II. En el numeral 18 del mismo formato, describe de la información que modifica:
 - Agregar al Sr. Katsumi Suzuki como Representante Legal, además del Sr. Yusuke Nagakura, quien actualmente no se encuentra en el país.
 - Se solicita el renombre, así como el incremento en la cantidad de generación de algunos residuos. Además de la adhesión de otros residuos peligrosos. Se anexa hoja con la información de los residuos peligrosos que se desean modificar.
- III. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motivan la modificación:
 - Incremento en la producción debido a la aplicación del proceso.
- IV. Que la actividad principal de la empresa es de **"Automotriz"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Blvd. Paseo de la Plata #1107, Parque Industrial Sumar 1, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P.: 98500; con base en su última modificación al registro como generador de residuos peligrosos, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0077/02/24 se encontró que los residuos peligrosos registrados, son los siguientes:

Los residuos peligrosos que se generan previo al trámite de residuos peligrosos:

| Clave del residuo | Descripción del residuo peligroso | Cantidad (Ton/año) |
|-------------------|--|--------------------|
| SO4 | Sólidos contaminados (Trapos, plástico, hule, madera, cartón y filtros contaminados con grasa, aceite, solventes, pintura, etc. así como piedras de pulido). | 50.000000 |
| LRI | Agua contaminada (con refrigerante y aceite) | 420.000000 |
| RP 7/17 | Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado | 3.000000 |
| RP 4/18 | Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados. | 50.000000 |
| L2 | Tierra contaminada (con aceite, refrigerante, etc). | 5.000000 |
| Total | | 528.000000 |





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/1233/2024

Los Residuos peligrosos que se incorporan son los siguientes:

| Clave del residuo | Descripción del residuo peligroso | Cantidad (Ton/año) |
|--------------------|--|--------------------|
| SO2 | Filtros contaminados | 1.000000 |
| O | Piedras de pulido | 2.000000 |
| SO4 | Lámparas fluorescentes | 0.500000 |
| SO4 | Pilas o baterías zinc-óxido de plata usada | 0.050000 |
| SO4 | Recipientes vacíos contaminados (lata de aerosoles, porrones, cubetas, tambos) | 10.000000 |
| L2 | Lodos de pulido y rectificado | 50.000000 |
| O | Polvos de granallador | 50.000000 |
| O1 | Aceite lubricante usado | 10.000000 |
| L1 | Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales | 30.000000 |
| Total altas | | 153.550000 |

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

| Concepto | Cantidad (Ton/año) |
|--|--------------------|
| Residuos generados previo a la solicitud de modificación | 528.000000 |
| Residuos generados que se incorporan | 153.550000 |
| Total actualizado | 681.550000 |

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

1. Es **procedente** la solicitud de modificación, por lo que se realizó el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, quedando registrado el Sr. **Katsumi Suzuki**, como **Representante Legal**, quien acreditó su personalidad jurídica con Copia simple de la Escritura Pública número 133,656, expedida el 19 de julio de 2023, Javier Isaias Pérez Almaraz, asociado de la Notaría Pública número 137 en la ciudad de México.
2. Con respecto a los residuos peligrosos que se dan de alta y, con base en su registro como generador de residuos peligrosos, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador¹**, con el **NRA: NEW3200500312**.
3. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V.**, el día 05 de junio del 2024, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/1233/2024

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: NEW3200500312

JLRL/jacf



